



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excm. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 37, fecha: lunes, 24 de Febrero de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO PLENOS Y COMISIONES

BOP-GU-2020 - 474

AYUNTAMIENTO EL CARDOSO DE LA SIERRA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 475

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2020 - 476

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

ORDENANZA TASA DE BASURA

BOP-GU-2020 - 477

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

PRESUPUESTO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 478

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

BOP-GU-2020 - 479

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL PARA EL USO DEL INMUEBLE PÚBLICO DE LA TEJERA

BOP-GU-2020 - 480

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PRESUPUESTO INICIAL 2020

BOP-GU-2020 - 481

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

PRESUPUESTO AÑO 2020

BOP-GU-2020 - 482

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

BOP-GU-2020 - 483

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

BOP-GU-2020 - 484



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALCOCER

APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO FUNCIONAMIENTO PLENOS Y COMISIONES

474

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Reglamento de funcionamiento de Plenos y comisiones cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

“REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO PLENO Y DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Artículo 1.- El presente Reglamento regula el funcionamiento del Pleno y las Comisiones del Ayuntamiento de Alcocer, y se dicta en base a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.- Los Concejales podrán constituirse en grupo municipal. Todo Concejales deberá estar adscrito a un grupo municipal.

Artículo 3.- La constitución de los grupos municipales se comunicará mediante escrito dirigido al Alcalde, dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la Sesión constitutiva de la Corporación.

En dicho escrito, que irá firmado por todos los Concejales que constituyan el grupo, deberá constar la denominación de éste, excepto el mixto que no podrá llevar otro, los nombres de todos sus miembros, de su portavoz y de los Concejales que en caso de ausencia, pueden sustituirlo.

Artículo 4.- Ningún Concejales podrá formar parte de más de un grupo municipal.

Artículo 5.- Los Concejales que no quedarán integrados en un grupo municipal, constituirán el grupo mixto. Por excepción, este grupo podrá constituirse con menos de tres Concejales.

Artículo 6.- Los Concejales que adquieran su condición con posterioridad a la sesión constitutiva de la Corporación, deberán incorporarse al grupo municipal formado por la lista en que haya sido elegido.

Artículo 7.- Todos los grupos municipales gozan de idénticos deberes en la forma y con las condiciones previstas en el presente Reglamento.



Artículo 8.- Para la preparación y estudio de los asuntos que deben ser conocidos por el Pleno del Ayuntamiento, podrán constituirse Comisiones Informativas, que funcionarán con carácter de continuidad.

Artículo 9.- La Corporación, a propuesta del Alcalde, establecerá el número y denominación de las Comisiones, como asimismo el número de miembros que haya de integrarlas.

Los Vocales de las Comisiones, serán designados por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta del Alcalde y oídos a los portavoces de los distintos grupos municipales, así como a los miembros del Grupo Mixto.

El Alcalde, por imposición legal, será el Presidente de las Comisiones Informativas, no obstante éstas serán presididas ejecutivamente por el Concejal que el propio Alcalde determine. En ausencia del mismo o en caso de vacante, actuará como Presidente el Vocal de la Comisión de mayor edad del equipo de Gobierno. La Secretaría de la Comisión, corresponde a la Secretaria/o de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

A las sesiones asistirán, con voz pero sin voto, los delegados de servicios correspondientes si los hubiera, o cualquier otro miembro de la Corporación. También podrán asistir los funcionarios de la Corporación que sean requeridos por el Presidente de la Comisión, por propia iniciativa o a instancia de cualquier miembro de la misma, a los solos efectos de informar sobre el asunto para el que fueron citados.

Las reuniones de las Comisiones Informativas no serán públicas.

Artículo 10.- El Alcalde podrá nombrar Comisiones Especiales para dictaminar los asuntos concretos que se le someten, cuya Presidencia recaerá en el Concejal que designe.

Artículo 11.- Las Comisiones deberán ser consultadas en todos los asuntos correspondientes a la competencia del Ayuntamiento Pleno, salvo que hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Su cometido deberá limitarse al estudio y preparación de los asuntos.

Artículo 12.- Las Comisiones Informativas serán convocadas por el Presidente, al menos con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo razones de urgencia, mediante escrito en el que consten los asuntos a tratar, dirigido a todos los miembros de la Comisión.

También se podrán tratar asuntos no incluidos en el orden del día, siempre que sean declarados urgentes, a cuyo efecto se requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión.

Artículo 13.- Corresponde al Presidente asegurar la buena marcha de los trabajos, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos.



Artículo 14.- Las Comisiones Informativas quedarán válidamente constituidas cuando asistan en primera convocatoria, al menos un tercio de sus miembros.

En segunda convocatoria, que será media hora después de la señalada para la primera, se constituirá con los miembros que asistiesen, cualquiera que sea su número, debiendo estar presente la Presidencia y Secretaria/o.

Artículo 15.- Ninguna comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otros. No obstante, podrán convocarse reuniones de dos o más Comisiones Informativas para tratar de asuntos comunes.

Artículo 16.- El dictamen de la Comisión tiene carácter preceptivo y no vinculante, pudiendo limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta de acuerdo, y en caso contrario, habrá de razonar el disenso.

Artículo 17.- Los dictámenes se adoptarán por mayoría de votos de los miembros asistentes debiendo emitir estos en cualquiera de las fórmulas admitidas, a favor, en contra o abstención y serán firmados por Concejal que haya asumido la presidencia de la Comisión en que se hubiese emitido.

En caso de empate, el voto del presidente tendrá la condición de voto de calidad.

Artículo 18.- De cada reunión que celebren las Comisiones Informativas, se extenderá acta en la que consten los nombres de los Vocales asistente, asuntos examinados y dictámenes emitidos, así como un extracto de las intervenciones producidas.

Artículo 19.- El Ayuntamiento Pleno se reunirá en sesiones ordinarias, extraordinarias, y extraordinarias de carácter urgente, (cuando la urgencia del asunto a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles) las cuales se celebrarán en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, salvo razones de fuerza mayor.

En el orden del día de las sesiones de pleno ordinarias se llevará de forma preceptiva los siguientes puntos:

-En su punto primero: "Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior".

-En su punto último: "Ruegos y preguntas".

En relación con las sesiones de pleno extraordinario o extraordinario urgente, se llevarán a debate y aprobación, única y exclusivamente los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 20.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria de forma trimestral en el día que se señale por el Alcalde Presidente.

Artículo 21.- Las sesiones del Ayuntamiento Pleno, serán públicas, salvo cuando el Presidente, oídos los portavoces, y acordarlo por mayoría absoluta, disponga lo contrario por razones de orden público, prestigio de la Corporación u honorabilidad



de algunos de sus miembros o afecte al Derecho Fundamental de los ciudadanos del artículo 18.1 C.E. No se permitirá la intervención pública en las sesiones de Pleno y de Comisiones, ni tampoco las manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo proceder el Alcalde o el Presidente, a la expulsión de la sala a todo aquél vecino que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

Artículo 22.- El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión extraordinaria para la adopción de cualquier tipo de acuerdos, cuando por propia iniciativa la convoque el Alcalde o a petición, por escrito, de la cuarta parte de los miembros del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Las sesiones del Ayuntamiento Pleno, tanto ordinarias como extraordinarias, no se darán por terminadas hasta que haya sido tratada la totalidad de los asuntos contenidos en el Orden del Día. Habrá de terminar dentro del mismo día en que comience.

Artículo 24.- El Alcalde convocará a Pleno Ordinario al menos con 48 horas de antelación del fijado para la sesión, remitiéndose el Orden del Día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

La convocatoria de Pleno Extraordinario deberá hacerse con 48 horas de antelación, al menos, salvo casos de urgencia, y será motivada, expresando los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que puedan tratarse otras cuestiones.

Artículo 25.- A partir de la convocatoria, los Concejales tendrán a su disposición los expedientes y cuantos antecedentes se relacionan con los asuntos que figuren en el Orden del Día, en la Secretaría General, de donde no podrán salir los documentos sin autorización expresa del Alcalde.

Cuando los miembros de la Corporación necesiten que se ponga de manifiesto cualquier otro expediente o documento que obre en las dependencias municipales, deberán solicitarlo del Alcalde o del Presidente de la Comisión Informativa correspondiente.

Artículo 26.- El Alcalde es el Presidente nato del Ayuntamiento Pleno. En caso de vacante, ausencia, enfermedad o impedimento de cualquier clase, será sustituido por el Teniente de Alcalde. según el orden de prelación que señalan los nombramientos.

Artículo 27.- Corresponde al Presidente asegurar la buena marcha de las sesiones, dirigir los debates y mantener el orden de los mismos conforme a lo dispuesto en este Reglamento y en las disposiciones de carácter general que sean de aplicación.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Reglamento, serán resueltas por la Alcaldía- Presidencia, oído a la Secretaria/o.

Artículo 28.- El pleno comenzará con la lectura de cada uno de los puntos del orden del día por parte de la secretaria/o. una vez leídos, el alcalde realizará la exposición del punto a tratar concediendo la palabra a los portavoces de los grupos municipales en orden de menor a mayor representación.



Abierto el debate, el Alcalde concederá la palabra al grupo municipal que la hubiera solicitado y en el que concurren las circunstancias de los artículos 17 y 32.

Una vez expuestas las alegaciones de todos los grupos, el alcalde, si lo estima, tendrá la opción de respuesta a cada una de las alegaciones, abriéndose un único turno de réplica, de como máximo 5 minutos por grupo municipal.

El Alcalde podrá cerrar los debates cuando los asuntos se consideren suficientemente tratados y siempre que no se mermen los derechos de tiempo de los grupos de oposición.

Artículo 29.- Cuando a juicio de la Presidencia, en el desarrollo de los debates se hicieren alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un Concejales de un grupo municipal, podrá concederse al aludido o al portavoz del grupo el uso de la palabra para que, sin entrar en el fondo del asunto, conteste estrictamente a las alusiones realizadas, pudiendo ser replicada por el autor de las mismas.

Cada una de estas intervenciones no podrá exceder de un minuto y en otro caso el Alcalde podrá retirarle el uso de la palabra.

Artículo 30.- Los Concejales, al hacer uso de la palabra, se dirigirán siempre a la Corporación y no a un individuo o fracción de la misma.

Necesitarán la venia del Presidente para hacer uso de la palabra y podrán cederse entre sí el turno que les corresponda.

No se admitirán en los debates otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Concejales se desvíen o entren en digresiones extrañas al tema de que se trate o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado.

Artículo 31.- El Presidente podrá reducir o ampliar los tiempos de intervención en los debates, en razón de la importancia o trascendencia del asunto, a cuyo efecto oír a los portavoces de los grupos municipales.

Artículo 32.- En cualquier estado del debate, cualquier Concejales podrá pedir que se cumpla el presente Reglamento. A este efecto, deberá citar el artículo o artículos cuya aplicación reclame. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte, a la vista de la alegación presentada y oído la Secretaria/o.

Artículo 33.- Los Concejales podrán formular con conocimiento del portavoz de su grupo, por escrito o verbalmente, ruegos o preguntas en las sesiones ordinarias del Pleno y Comisión de Gobierno, que habrán de ser anunciadas antes de cada sesión al Alcalde, quien dará cuenta seguidamente a los portavoces del resto de los grupos municipales.

El anuncio de los ruegos o preguntas deberá ser conciso pero suficiente para conocer su contenido, y serán expuestos en el punto del Orden del Día destinado al



efecto.

Artículo 34.- Se entenderá por ruego la sugerencia o petición formulada por un Concejal al equipo de gobierno municipal o a cualquier miembro del mismo, en orden a que se adopten determinadas medidas en relación con el funcionamiento de los servicios, es decir,

Ruego, es la formulación de una propuesta de actuación dirigida a algunos de los órganos de gobierno municipal.

Los ruegos formulados en el seno del Pleno en ningún caso serán sometidos a votación.

Pueden plantear ruegos todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Los ruegos podrán ser efectuados oralmente o por escrito, generalmente serán tratados en la sesión siguiente, sin perjuicio de que lo puedan ser en la misma sesión que se formulen si el Alcalde lo estima conveniente.

Se considerará como pregunta la interrogación sobre un hecho, una situación o una información, o sobre si por el preguntado o por el equipo de gobierno municipal se ha tomado o va a tomarse alguna providencia en relación con un asunto, es decir,

Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de gobierno en el seno del Pleno. Pueden plantear preguntas todos los miembros de la Corporación, o los grupos municipales a través de sus portavoces.

Artículo 35.- No será admitida por el Alcalde la pregunta de exclusivo interés personal de quien la formule o de cualquier otra persona singularizada, ni la que suponga consulta de índole estrictamente jurídica.

Artículo 36.- Al ruego o pregunta se contestará en el mismo acto, si fuera posible y, en su defecto, en el siguiente Pleno Ordinario o antes al interesado, dirigido al que lo haya formulado dentro de los QUINCE DÍAS siguientes.

Artículo 37.- Cuando el ruego o pregunta se dirija directamente al Presidente, se podrá contestar por éste directamente a través del Concejal que designe.

Artículo 38.- Los acuerdos, salvo en los supuestos en que la Ley exija quorum especial, se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, entendiéndose por tal la que se produce cuando los votos a favor son más que los votos en contra.

Artículo 39.- Cualquier Concejal podrá, por escrito, y con conocimiento del portavoz de su grupo, presentar mociones al Pleno con 12 días de antelación a la celebración del mismo.

Artículo 40.- Los Concejales se sentarán en el Salón de Plenos de la Corporación por grupos municipales y éstos, a su vez, por orden según el número de Concejales



que lo integren. En caso de igualdad, tendrá la preferencia el grupo que hubiere obtenido mayor número de votos.

Artículo 41.- En todo lo referente a la convocatoria, desarrollo, orden y dirección de los debates, se estará a lo dispuesto en los artículos precedentes respecto de las sesiones del Ayuntamiento Pleno.

Artículo 42.- El grupo municipal tendrá un solo nombre no procediendo formarse el mismo por varias siglas en distintos partidos políticos. No se permitirá que un grupo municipal tome nombre distinto al de las fuerzas políticas que han acudido a la confortación electoral del Partido que se trate.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en las disposiciones de carácter local que regulen el régimen de sesiones de las Corporaciones Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: La constitución de los grupos municipales, una vez aprobado el presente Reglamento por el Ayuntamiento Pleno, se realizará mediante escrito dirigido al Alcalde- Presidente, dentro de los CINCO DÍAS SIGUIENTES, en la forma expuesta en el artículo 3º del mismo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA: Si se produce empate entre voto afirmativo o negativo, se repetirá la votación y si persistiera el empate, tendrá validez el voto de calidad del Presidente, siempre que el asunto esté incluido en el Orden del Día”.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Alcocer a 20 de febrero de 2020. El Alcalde, Borja Castro Cervigón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO EL CARDOSO DE LA SIERRA

ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2020

475

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral y relación de puestos de trabajo para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de



la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En el Cardoso de la Sierra a 15 de febrero de 2020, el Alcalde, Fdo. Rafael Heras
Arribas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL

476

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Yebes de fecha 20/12/2019, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, utilización de instalaciones y realización de actividades en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo, en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO

Modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios, utilización de instalaciones y realización de actividades en el Centro Deportivo Municipal de Valdeluz.

Se modifican los artículos 5 y 6 de dicha ordenanza siendo el contenido de los referidos artículos el que figura en este anexo, permaneciendo el resto del articulado sin alteración.



“Artículo 5. Cuota tributaria

El importe de la tasa a abonar por la utilización de las instalaciones deportivas, la prestación de cada uno de los servicios o la realización de las actividades a que se refiere esta Ordenanza, se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indican en los respectivos epígrafes:

5.1.- UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES

INSTALACIÓN	PRECIO (€)	
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
SALAS DEL PABELLÓN		
GIMNASIO (14 años en adelante) (1)	25,00 €/mes	29,00 €/mes
	71,00 €/trimestre	81,00 €/trimestre
	135,00 €/semestre	150,00 €/semestre
	250,00 €/año	280,00 €/año
VALDELUZ PLUS. Incluye gimnasio + clases colectivas (pilates, zumba fitnees, Pump y ciclo indoor ...)	29,00 €/mes	33,00 €/mes
	81,00 €/trimestre	93,00 €/trimestre
	150,00 €/semestre	174,00 €/semestre
	280,00 €/año	330,00 €/año
	3,00 €/día	4,00 €/día
BONO FAMILIAR VALDELUZ PLUS (2) Gimnasio + clases colectivas.	50,00 €/mes.	No previsto.
BONO 10 VALDELUZ PLUS (3) Gimnasio + clases colectivas.	28,00 €/10 usos	32,00 €/10 usos
AULA DE FORMACIÓN DE 10:00 a 14:00 HORAS.		
HORA	25,00 €	30,00 €
DÍA	80,00 €	100,00 €
SEMANA A (LUNES A VIERNES)	450,00 €	550,00 €
SEMANA B (LUNES A DOMINGO)	620,00 €	760,00 €

INSTALACIONES EXTERIORES		
UTILIZACIÓN DE PISTAS DEPORTIVAS	SIN LUZ	CON LUZ
PISTA DE PADEL	7,50 €/90 minutos	10,50 €/90 minutos
BONO UTILIZACIÓN PISTA PADEL 10 USOS (15 HORAS)	65,00 €	95,00 €
PISTA USOS MÚLTIPLES	10,00 €/hora	12,00 €/hora
PISTA TENIS	5,00 €/hora	7,00 €/hora
PISTA FUTBOL 7	24,00 €/hora	30,00 €/hora
CAMPO FUTBOL 11	45,00 €/hora	55,00 €/hora
ZONA DE TIRO CON ARCO (GRUPOS)	10,00 €/hora	No previsto.
UTILIZACIÓN PISTA DE ATLETISMO Y ZONA DE TIRO CON ARCO		
ACCESO Y USO DE LA PISTA DE ATLETISMO O A LA ZONA DE TIRO CON ARCO	1 €/día	
BONO 10 ENTRADAS	8 €/10 entradas	
TEMPORADA	35€/6 meses	

PABELLÓN	
PISTA COMPLETA PABELLÓN PARA ENTRENAMIENTO 1 HORA A LA SEMANA FIJA (TEMPORADA)	800,00 €
PISTA COMPLETA PABELLÓN PARA ENTRENAMIENTO 2 HORAS A LA SEMANA FIJAS (TEMPORADA)	1.400,00 €
TERCIO PISTA PABELLÓN	15,00 €/hora
PISTA COMPLETA PABELLÓN	25,00 €/hora
TERCIO PISTA PABELLÓN 1 HORA A LA SEMANA. TEMPORADA	280,00 €.
ALQUILER PABELLÓN COMPLETO ACTOS NO DEPORTIVOS	2.000,00 €/día
FERIAS Y EXPOSICIONES:	
STAND DE 10 M2, ZONA LATERAL	200,00 €/día
STAND DE 25 M2, ZONA CENTRAL	500,00 €/día.
PISTA GIMNASIO COLEGIO PUBLICO JOCELLYN BELL	15,00 €/hora



5.2.- ACTIVIDADES Y CURSOS

ESCUELAS DEPORTIVAS (4) (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA)			
	Nº MINIMO USUARIOS	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADO
FUTBOL SALA	14	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
VOLEIBOL	12 - 14	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
BALONCESTO	10 - 12	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
BALONMANO	14	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
PREDEPORTE (4 - 6 AÑOS)	15 - 18	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
FUTBOL 7	18 - 20	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
FUTBOL 11	18 - 20	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada
ESCUELA MUNICIPAL DE DANZA	25	150,00 €/temporada	175,00 €/temporada

CLASES COLECTIVAS (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA)			
YOGA	12	28,00 €/mes	32,00 €/mes
ARTES MARCIALES	12	33,00 €/mes	39,00 €/mes
PILATES	12	28,00 €/mes	32,00 €/mes
ZUMBA FITNESS	10	33,00 €/mes	39,00 €/mes

CURSOS (2 CLASES SEMANALES DE 1 HORA)			
PADEL			
(6 - 8 AÑOS)	8	25,00 €/mes	28,00 €/mes
(9 - 11 AÑOS)	8	25,00 €/mes	28,00 €/mes
(12 - 14 AÑOS)	6	25,00 €/mes	28,00 €/mes
ADULTOS	4	29,00 €/mes	33,00 €/mes
TENIS			
(6 - 8 AÑOS)	8	25,00 €/mes	28,00 €/mes
(9 - 11 AÑOS)	8	25,00 €/mes	28,00 €/mes
(12 - 14 AÑOS)	6	25,00 €/mes	28,00 €/mes
ADULTOS	4	29,00 €/mes	33,00 €/mes

(1) Para el uso del gimnasio por personas de edades comprendidas entre los 14 a 15 años, se deberá ir acompañado del padre/madre o tutor, y cuando las personas usuarias tenga de 16 a 17 años, deberán aportar autorización firmada por el padre/madre o tutor.

(2) El bono familiar Valdeluz Plus incluirá a todos los miembros de la unidad familiar.(aplicando el concepto de unidad familiar establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas).

(3) El bono 10 -Valdeluz Plus (Gimnasio + clases colectivas) tendrá una duración de seis meses y es personal e intransferible.

(4) Las escuelas deportivas incluyen una equipación por temporada, no así los cursos.

El Ayuntamiento podrá variar las clases colectivas incluidas en el epígrafe Valdeluz Plus, debiendo publicar la variación con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Centro Deportivo Municipal y dependencias municipales.

En el epígrafe de clases colectivas se han incluido las más demandadas, pudiendo el Ayuntamiento incluir otras con este mismo criterio de demanda, oscilando los



precios de las nuevas clases entre los que figuran en las tarifas correspondientes a este epígrafe, es decir entre 28 y 33 € para empadronados y 32 y 39 € para no empadronados.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

Colectivo	Bonificación sobre tarifa art. 5
Mayores de 60 años	30 por 100
Miembros de clubs deportivos locales, que cuente como mínimo con un 50 por 100 de sus miembros empadronados en el municipio.	30 por 100
Deportistas profesionales empadronados en el municipio.	30 por 100
Miembros de familias numerosas. La condición de familia numerosa, deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro o título de familia numerosa, expedido por la Consejería Competente de la Comunidad Autónoma.	30 por 100
Parados de larga duración de la localidad que acrediten su situación mediante certificado, expedido por órgano competente, del período de inscripción en el desempleo. Debiendo acreditar dicha situación cada vez que se produzca el alta en una actividad o se produzca renovación de periodo.	20 por 100
Personas con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33 por 100.	20 por 100
Miembros de Cuerpos y Fuerzas de seguridad del Estado y miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil Local.	20 por 100

El Ayuntamiento podrá bonificar con un 100% el uso de todo o parte de las instalaciones deportivas municipales en virtud de los acuerdos o convenios que de acuerdo a la Ley celebre con clubs o colectivos que supongan un interés social para el municipio"

En Yebes, a 18 de febrero de 2019. El Alcalde. José Miguel Cócera Mayor

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

ORDENANZA TASA DE BASURA

477

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas reguladoras de las tasa por prestación de del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 24 de Diciembre de 2.020, según lo dispuesto en el art. 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

-Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos .



Artículo 6.2. Cuota Tributaria. A tal efecto se aplicará las siguientes tarifa (anuales):

- Por vivienda:..... 65 euros anuales
- Por hoteles, hostales y Bares-restaurantes:..... 157 euros anuales
- Por locales , comercios y Casas Rurales:.....110 euros anuales.

Contra el presente acuerdo de aprobación definitiva y de modificación de la ordenanza, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Valverde de los Arroyos, a 19 de Febrero de 2.020.Fdo, El Alcalde José Luis Bermejo Mata

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE BELEÑA

PRESUPUESTO AÑO 2020

478

Aprobado inicialmente por el pleno del Ayuntamiento de Puebla de Beleña en sesión ordinaria de 27 de Enero de 2.020 el Presupuesto General para el ejercicio 2.020, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de la Corporación, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, LBRL y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales por espacio de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el B.O.P, durante cuyo plazo podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos establecidos en el artículo 170.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

En Puebla de Beleña, a 19 de Febrero de 2.020. Fdo. El Alcalde, Fernando Senesteva Piñedo

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE PIOZ

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL

479

El Pleno del Ayuntamiento de Pioz en sesión ordinaria celebrada el 11 de Febrero de 2020, acordó la aprobación inicial del "Reglamento del Cargo de Cronista Oficial de la Villa de Pioz".

El referido acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles, durante los cuales los interesados a los que se refiere el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, podrán consultar el Expediente en el Ayuntamiento de Pioz así como presentar, por escrito, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En Pioz, a 19 de Febrero de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo: Juan Antonio Pendás
Zacarías

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA FISCAL PARA EL USO DEL INMUEBLE PÚBLICO DE LA TEJERA

480

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria del Pleno celebrada el día 27 de diciembre de 2019, queda expuesto al público el expediente de modificación de la Ordenanza, reguladora de la tasa por arrendamiento de la Tejera de Orea.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública por plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, durante el cual podrán los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, dejando constancia de que en caso de no presentarse ninguna reclamación el acuerdo quedará elevado a definitivo.

En Orea a 30 de diciembre de 2020. La Alcaldesa.: Dña. Marta Corella Gaspar

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE LA MIÑOSA

PRESUPUESTO INICIAL 2020

481

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18 Febrero de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://laminosa.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

La Miñosa, 20 febrero 2020. El Alcalde, Fdo. Julio Cuenca Esteban

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MATARRUBIA

PRESUPUESTO AÑO 2020

482

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, el Presupuesto General y la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 de Real-Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en los términos siguientes



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

INGRESOS

Capítulo 1.....	39.100 €
Capítulo 2.....	6.000 €
Capítulo 3.....	51.900 €
Capítulo 4.....	8.000 €
Capítulo 5.....	67.800 €
Capítulo 7.....	22.000 €

TOTAL..... 194.800 Euros

GASTOS

Capítulo 1.....	12.700 €
Capítulo 2.....	49.300 €
Capítulo 4.....	52.000 €
Capítulo 6.....	80.800 €

TOTAL..... 194.800 Euros

Plantilla de Personal

Funcionarios: 1

- Denominación de la plaza: Secretario-Interventor
- Grupo: B

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrán interponer los interesados, recurso Contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la Provincia.

En Matarrubia, a 19 de Febrero de 2.020. Fdo. Alcalde, Juan Pablo Carpintero Sanz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HORCHE

ANUNCIO SOBRE APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL
483

Por Resolución de Alcaldía N.º. 2020-0080, de fecha 11 de febrero, ha sido aprobada la Bolsa de Trabajo de Administrativo de Administración General para futuros nombramientos como funcionarios interinos, tras la realización del proceso selectivo correspondiente, con el contenido literal siguiente:

«RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

Visto que por Resolución de Alcaldía N.º 2019-0444, de fecha 23 de septiembre



fueron aprobadas las bases y convocatoria del proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Administrativo de Administración General para futuros nombramientos como funcionarios interinos, por el sistema de concurso-oposición.

Visto que con fecha 25 de septiembre de 2.019 fue publicado Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, n.º 181, computándose el plazo de VEINTE DÍAS naturales para la presentación de solicitudes, desde el día siguiente a su publicación.

Visto que celebrado el proceso selectivo y remitidas a esta Alcaldía las Actas del Tribunal Calificador, se ha realizado por este órgano propuesta de creación de la Bolsa de Trabajo, siguiendo el orden de prelación determinado por la calificación final obtenida por los/as aspirantes.

Vista la citada propuesta y con las atribuciones conferidas al Alcalde-Presidente, de conformidad a lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la Bolsa de Trabajo de Administrativos de Administración General, conforme a lo establecido en la Bases Octava y Novena de la Convocatoria, siguiendo el siguiente orden de prelación:

NOMBRE CANDIDATO/A
1. BELLOT MORENO, Rubén1
2. DOLZ VECIANA, Esther
3. FERNÁNDEZ BARTOLOMÉ, Rubén
4. CASTRO MANZANO, Verónica
5. CARRASCO DEL REY, Eva
6. MARTÍNEZ VELLISCA, Cristina
7. HERRANZ DAZA, María del Carmen
8. VALERO CLEMENTE, Verónica

SEGUNDO.- Publicar el contenido de la presente Resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, con expresión de los recursos que correspondan, órgano ante el que hayan de interponerse y el plazo para su interposición.»

Los que se resulten como interesados del citado proceso selectivo, contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Horche, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Horche, a 13 de febrero de 2020, El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Juan Manuel Moral Calvete

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD VILLAS ALCARREÑAS

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2020

484

No habiéndose presentado reclamaciones al expediente de Presupuesto General de esta Mancomunidad para 2020 queda definitivamente aprobado, y de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO 1: Gastos de Personal	19.200 €
CAPITULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	298.940 €
CAPITULO 3: Gastos Financieros	1.000 €
CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	52.200 €
TOTAL	371.340 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO 4: Transferencias Corrientes	371.340 €
TOTAL	371.340 €

Recursos.- Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso Administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que se estime pertinente.

Tendilla, a 21 de Febrero de 2020. La Presidenta, Fdo. Consuelo F. Vázquez Pastor

ANEXO DE PERSONAL

Nº	Denominación del puesto	Tipo de nombramiento	Retribución anual
1	Secretario-Interventor	Acumulación	9.690 €
2	Auxiliar Oficina de Turismo	Laboral temporal	5.510 €